AUTO No. 257
(27 de mayo de 2025)
POR EL CUAL SE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No. 135-2024, ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** NIT 891.801.268-7
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	• **JOSUE JAVIER CASTELLANOS** Identificación:7127339 Cargo en la Entidad: Alcalde Dirección: Calle 14 No 9-21 Villa de Leyva – Boyacá Forma de Vinculación: Elección Popular Período Desde 01/01/2020 Hasta31/12/2023 • **NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA** Identificación:7127372 Villa de Leyva Cargo en la Entidad: Supervisor del Contrato Dirección: Calle 10 No 6-60 Casa San Francisco Villa de Leyva Correo:Ingnelcarvajal73@gmail.com Celular 3134949393 Período: Desde02/01/2020 Hasta31/12/2023 • **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES** Identificación:7316784 Villa de Leyva En Calidad de: Interventor del Contrato Dirección: Calle 04 No 6-03 el Bosque Chiquinquirá Boyacá Correo: Wlopezw2004@yahoo.es Celular 3203489730 Período en el Cargo: Desde 02/01/2020 Hasta 31/12/2023 • **JOHN EMERSON ROSAS MESA** Identificación:74.081.029 Dirección: Carrera 12 # 6 - 22 P 3 de Sogamoso, Correo: ingjohnrosas@gmail.com Celular 3103120770 En calidad de contratista
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	15 de octubre de 2024
FECHA DEL HECHO	08 de noviembre de 2023

DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Carlos Alberto Quesada Salgado*	REVISÓ	*Nathalia Pineda Muñoz*	APROBÓ	*Nathalia Pineda Muñoz*
CARGO	*Asesor*	CARGO	*Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)*	CARGO	*Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)*

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS **($ 558.657.642,14) M/CTE**
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** Nit:860.002.184-6 Póliza No. 2014 Del 30/04/2022 al 26/06/2023 | del 26/06/2023 al 26/07/2023 | del 26/07/2023 al 25/08/2023 | del 25/08/2023 al 24/09/2023 | del 24/09/2023 al 10/10/2023 Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: $200.000.000 Póliza No. 2020 Del 10/10/2023 al 11/09/2024 Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: $200.000.000 **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Nit. 860009578-6 Póliza No. 51-40-101007333 Del 08/07/2022 al 10/10/2023 Amparo: Predios labores y operaciones Valor asegurado: $232.000.000 Póliza No. 51-40-101019115 Del 08/07/2022 al 28/10/2027 y del 08/07/2022 al 15/06/2028 Amparos: Cumplimiento del contrato | estabilidad y calidad de la obra | pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborares Valor asegurado: $111.731.528,43 | $167.597.292,64 | $111.731.528,43

I. COMPETENCIA.

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, autorizan a las Contralorías Territoriales para ejercer la función pública especializada de vigilancia y control fiscal de la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

En desarrollo de los mandatos constitucionales señalados, se expidió la Ley 610 de 2000, encargada, entre otros, de determinar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las Contralorías, definido este como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la

gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, señala que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión *"Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá".*

A través de la señalada Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, referente a los fines esenciales del Estado.

El Artículo 29 Constitucional, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 ibidem, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

La Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías. Para el caso concreto, el Título II Actuación Procesal, Capítulo IV, Trámite del Proceso.

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

La Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

El acto Legislativo No. 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y ANTECEDENTES PROCESALES.

a) Fundamentos de hecho.

Mediante oficio del 15 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Control Fiscal remitió hallazgo fiscal – Informe 018 del informe ejecutivo de hallazgo fiscal No. 154 , en el cual se dan a conocer presuntas irregularidades en el contrato de obra No. **233-2021** , cuyo objeto fue la "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"** ya que si bien, la obra objeto del contrato se culminó y se firmó actas de entrega, según el informe 040 de 2024 realizado por la dirección de obras y costos ambientales de la Contraloría General De Boyacá, la obra presenta alto grado de deterioro aun cuanto se realizó hace apenas un año atrás.

b) Antecedentes procesales.

(i) Auto por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura indagación preliminar. (24 - 29)

IV. MATERIAL PROBATORIO

(i) Informe traslado de hallazgo final No. 018 del 15/10/2024 (1-20)
(ii) Traslado de hallazgo fiscal Municipio De Villa De Leyva (21)
(iii) CD No. 01 (entre Fl 21-22) contentivo de
- Contrato 233-2021
- Póliza de contrato
- Póliza de manejo global
- Carta de salvaguarda villa de Leyva
- Cedula de ciudadanía interventor
- Cedula y certificado de supervisor
- Certificación y cedula de alcalde
- Certificación interventor
- Obras informe 040 villa de Leyva
- Respuesta controversia obras civiles

(iv) Auto de asignación para sustanciador (22-23)
(v) Oficio solicitud de pruebas (33-34)
(vi) Recepción de pruebas CD entre folios (35-40)
(vii) solicitud de pruebas (40)
(viii) Recepción de pruebas (41-44)

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

a) Consideraciones constitucionales y jurídicas.

La presente investigación se originó a partir del oficio emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal el 15 de octubre de 2024, mediante el cual se remitió el Informe 018 de esa misma fecha. En dicho informe se exponen presuntas irregularidades en el contrato de obra No. 233-2021, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ". Aunque la obra fue ejecutada, se observa un notable deterioro en la infraestructura, a pesar de que apenas ha transcurrido un año desde su finalización, lo que resulta incompatible con los fines esenciales de la contratación y con el propósito del contrato en sí.

En virtud de la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada vigencia fiscal 2023 practicada por la Dirección Operativa de Control Fiscal al del municipio de Villa de Leyva se determinó que:

> *Se identifica que se presentan falencias en el cumplimiento de las funciones de interventoría, por cuanto según informe 040 de 2024, emitido por la Dirección de Obras Civiles, la misma dependencia concluye que no se cumplió con los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, en razón a que, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación, condiciones que es su momento debieron identificarse, advertirse y tomar las acciones respectivas, por el interventor a la hora de la ejecución del contrato a fin de evitar la pérdida de recursos.*
>
> *Por otro lado, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales manifiesta a través del informe 040 de 2024, que realiza el análisis de cantidades de obra donde se verificaron de forma*

DOCUMENTO OFICIAL

selectiva muro de contención (escalador), cajas de inspección de las cuales se verificaron siete (07), en el Acta de Recibo del 15 de junio de 2023 aparecen nueve (09), evidenciándose un faltante de obra por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($1.280.411,31), por las dos cajas de inspección no encontradas.

A su vez, en el mismo informe 040 de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, se concluye que las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de Obra No. 233 de 2021, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para la "Construcción de parque multifuncional 450 años", presenta alto grado de deterioro en pisos, bordillos, cajas de inspección, rellenos, muros, tal y como se describe en el informe, y aunque la entrega de las obras se realizó hace menos de un año, su deterioro es generalizado, por lo que los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, no se han cumplido, es decir, la inversión liquidada que ascendió a la suma de quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos ($558.657.642,14), no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 233 de 2021 por el valor de quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos ($ 558.657.642,14).

Conclusión confirmada según comunicación emitida por la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales de fecha 12 de julio de 2024, No DOOCVCA-OF No. 007, en donde la misma Dirección emite concepto como respuesta a informe de controversia allegado por el Municipio de Villa de Leyva, en donde manifiestan que para esta observación administrativa con incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal, que contiene el contrato 233 de 2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", se ratifica el contenido del Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, considerando que en el municipio de Villa de Leyva manifiesta que "Por parte de la administración municipal se dejó el hallazgo en el proceso de empalme y se han venido adelantado los requerimientos necesarios al interventor del contrato y se está proceso de iniciar el trámite de incumplimiento y calidad"., por lo que en este aspecto se ratifica en todo su contenido lo descrito en el Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, de forma que se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal.

En la verificación del contrato 233 de 2023, se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa; en este sentido, dicha actividad tendrá su alcance en el plan de mejoramiento, con el fin que el sujeto no incurra en conductas reiterativas que lleven a la interrupción del control fiscal.

De conformidad con lo anterior, se debe aclarar que el presunto detrimento se origina de la precaria condición en la que se encuentra el parque objeto del contrato, ya que es evidente el deterioro prematuro presentado tanto en la parte estructural como en los senderos y demás ítems contratados.

b) Apertura proceso de responsabilidad fiscal radicado 135-2024.

Para el caso que atañe, el artículo 40 de la Ley y 610 de 2000, determina los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal:

"ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

Conforme a lo anterior, se procede a argumentar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo de presente que los hechos que se pretenden investigar, presuntamente, afectan el patrimonio del Estado, concretamente, al municipio de VILLA DE LEYVA, ente que al parecer, según se determinó en el hallazgo remitido, sufrió un daño patrimonial equivalente a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 558.657.642,14) M/CTE

El presunto daño en la presente investigación se soporta en el hallazgo configurado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, oficina que describe lo siguiente:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

CONTRATO No 233 DE 2021

No CONTRATO	*FECHA*	*VALOR*	*OBJETO*	*CONTRATISTA*
CTO-233-2021	*12/09/2023*	*$512.735.540*	*"Construcción de Parque Multifuncional 450 Años del Municipio de Villa De Leyva, Boyacá"*	*JOHN EMERSON ROSAS MESA*
VALOR TOTAL		*$558.657.642,14*		

Se identifica que se presentan falencias en el cumplimiento de las funciones de interventoría, por cuanto según informe 040 de 2024, emitido por la Dirección de Obras Civiles, la misma dependencia concluye que no se cumplió con los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, en razón a que, las obras ejecutadas en sitio con motivo de la ejecución del contrato No. 233-2023. PARQUE 450 AÑOS PRIMERA ETAPA se evidencia, entre otros, indicios de inestabilidad general de las obras, fallas en drenajes, sistema hidrosanitario incompleto, inestabilidad de taludes, falta de filtros, se presume fallas de compactación, condiciones que es su momento debieron identificarse, advertirse y tomar las acciones respectivas, por el interventor a la hora de la ejecución del contrato a fin de evitar la pérdida de recursos.

*Por otro lado, la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales manifiesta a través del informe 040 de 2024, que realiza el análisis de cantidades de obra donde se verificaron de forma selectiva muro de contención (escalador), **cajas de inspección de las cuales se verificaron siete (07), en el Acta de Recibo del 15 de junio de 2023 aparecen nueve (09), evidenciándose un faltante de obra por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($1.280.411,31)**, por las dos cajas de inspección no encontradas.*

*A su vez, en el mismo informe 040 de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, se concluye que las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de Obra No. 233 de 2021, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para la "Construcción de parque multifuncional 450 años", presenta alto grado de deterioro en pisos, bordillos, cajas de inspección, rellenos, muros, tal y como se describe en el informe, y aunque la entrega de las obras se realizó hace menos de un año, su deterioro es generalizado, por lo que los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, no se han cumplido, es decir, la inversión liquidada que ascendió a la suma de **quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos ($558.657.642,14)**, no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.*

*De acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 233 de 2021 por el valor de **quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos ($ 558.657.642,14)**.*

Conclusión confirmada según comunicación emitida por la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales de fecha 12 de julio de 2024, No DOOCVCA-OF No. 007, en donde la misma Dirección emite concepto como respuesta a informe de controversia allegado por el Municipio de Villa de Leyva, en donde manifiestan que

para esta observación administrativa con incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal, que contiene el contrato 233 de 2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", se ratifica el contenido del Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, considerando que en el municipio de Villa de Leyva manifiesta que "Por parte de la administración municipal se dejó el hallazgo en el proceso de empalme y se han venido adelantado los requerimientos necesarios al interventor del contrato y se está proceso de iniciar el trámite de incumplimiento y calidad"., por lo que en este aspecto se ratifica en todo su contenido lo descrito en el Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, de forma que se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal.

En la verificación del contrato 233 de 2023, se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa; en este sentido, dicha actividad tendrá su alcance en el plan de mejoramiento, con el fin que el sujeto no incurra en conductas reiterativas que lleven a la interrupción del control fiscal.

***CONDICIÓN**: En el proceso auditor desarrollado por la Dirección operativa de obras civiles y Costos Ambientales plasmado en el informe No 040 de 2024, emitido por misma Dirección, para el caso del contrato 233 de 2021, cuyos aspectos generales del contrato se describen a continuación:*

Tabla No 64. Aspectos generales del contrato 233 de 2021

CONTRATO	***OBRA No. 233-2021***
CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*
CONTRATISTA	*JHON EMERSON ROSAS MESA*
OBJETO	*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA , BOYACÁ*
VALOR	*QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 512.735.540,00) M/CTE*
VALOR ADICIONAL	*CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 45.922.102,1 M/CTE*
VALOR TOTAL	*QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESO CATORCE CENTAVOS ($ 558.657.642,14) M/CTE*
PLAZO DE EJECUCIÓN	*DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*
PLAZO ADICIONAL	*HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*23 DE NOVIEMBRE DE 2021*
ACTA DE INICIO	*08 DE JULIO DE 2022*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	*21 DE SEPTIEMBRE DE 2022*
ACTA DE REINCIO No. 01	*22 DE DICIEMBRE DE 2022*
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	*04 DE ABRIL DE 2023*
ACTA DE REINCIO No. 02	*18 DE MAYO DE 2023*
ACTA FINAL DE OBRA	*15 DE JUNIO DE 2023*
ACTA DE LIQUIDACIÓN	*08 DE NOVIEMBRE DE 2023*

Fuente: informe 040 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Cosos Ambientales

El objeto contractual de este proceso de contratación No 233 de 2021 corresponde a la "Construcción de Parque Multifuncional 450 años del municipio de villa de Leyva, Boyacá", en el informe referido 040 de 2024 , la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales realiza el análisis de cantidades de obra donde se verificaron de forma selectiva muro de contención (escalador), ***cajas de inspección de las cuales se verificaron siete (07), en el Acta de Recibo del 15 de junio de 2023 aparecen nueve (09),*** *áreas de adoquín, utilizando como base, las memorias de cantidades de obra que contienen dimensiones, áreas, volúmenes de cada uno de los ítems consignados en el acta final de obra, encontrándolos ajustados.*

Con lo anterior, se evidenció un faltante de obra por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.280.411,31), por las dos cajas de inspección no encontradas, *información descrita en la ilustración a continuación.*

Según el informe emitido por la dirección operativa de obras de la CGB numero 040-2024 en su acápite 11.4 donde se realiza el análisis de calidad y oportunidad en la ejecución del contrato:

"11.4.
ANÁLISIS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Las obras ejecutadas en la construcción del parque multifuncional 450 años del municipio de Villa de Leyva, a la fecha de inspección, presenta múltiples patologías en ítems ejecutados:

•Pisos con acabado en adoquín, con hundimientos, levantamiento de tabletas y adoquines.

Patologías en bordillos, fisuras, desprendimiento de concretos acabados.

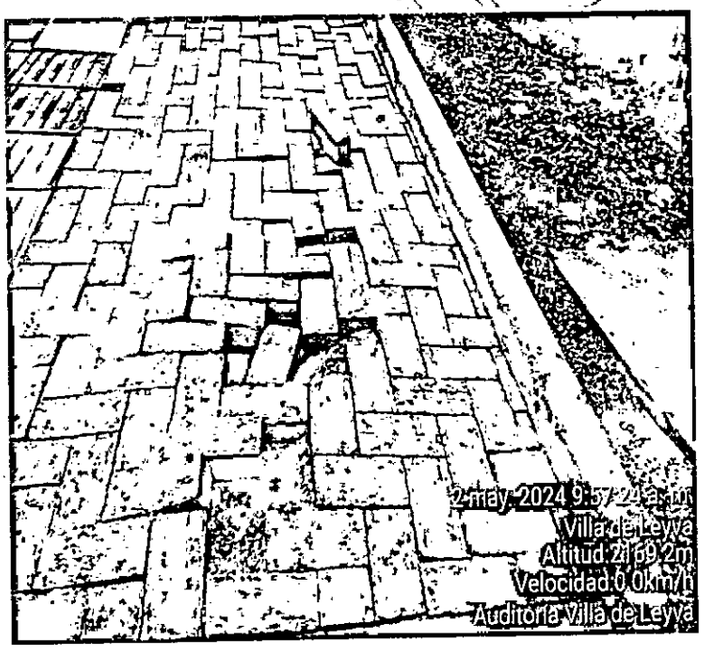

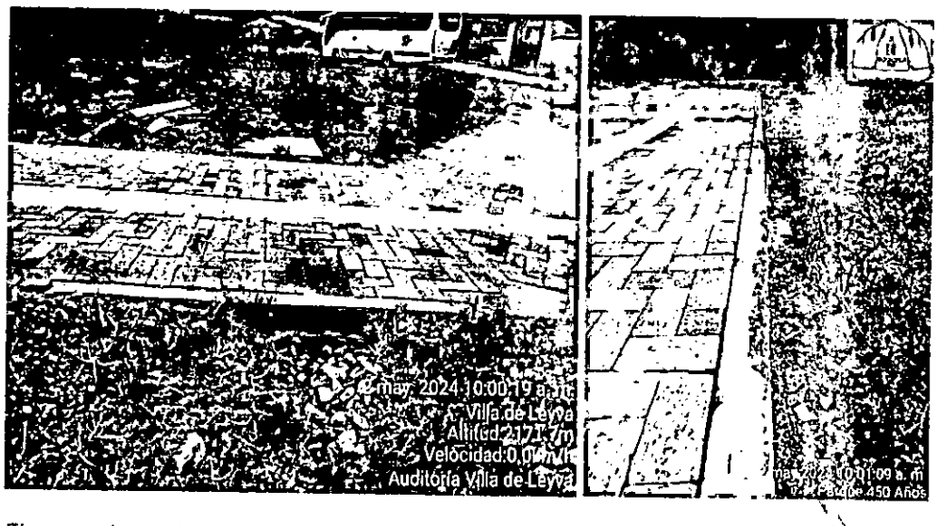

Fisuras y desgaste de acabado en bordillos. ***(FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).***

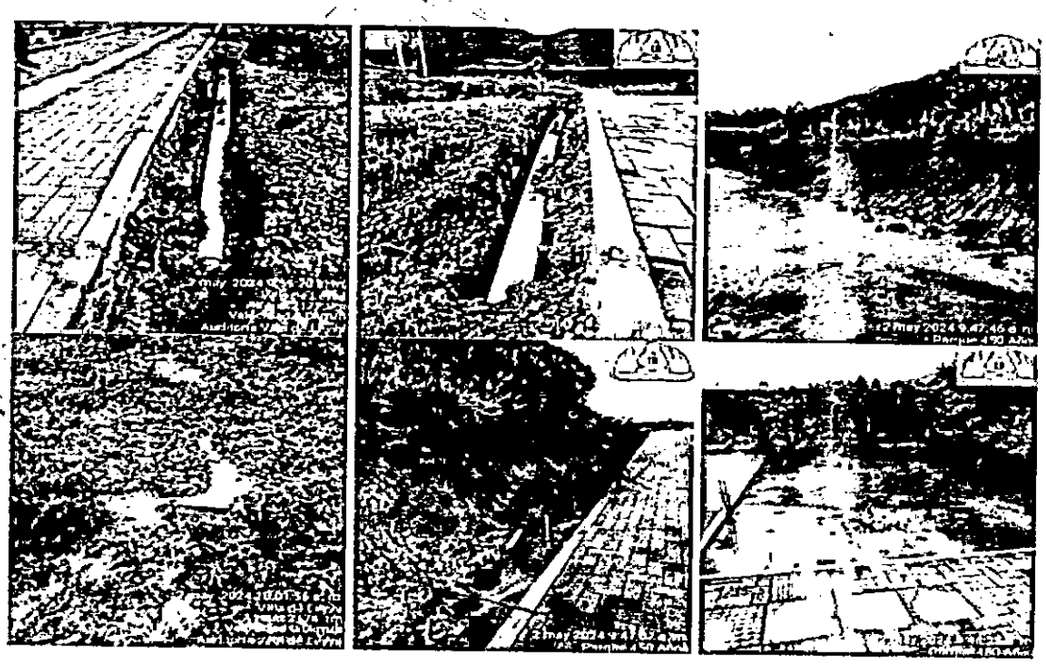

*Afectaciones por manejo aguas lluvias y/o escorrentía, que en general afecta la estabilidad de la obra. **(FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).***

*Muro gavión en piedra laborada, presenta asentamientos, perdida de confinamiento. **(FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).***

El muro escalador (muro de contención), presenta patologías que permiten conceptuar una falla estructural, que a la fecha afecta cimentación y muro.

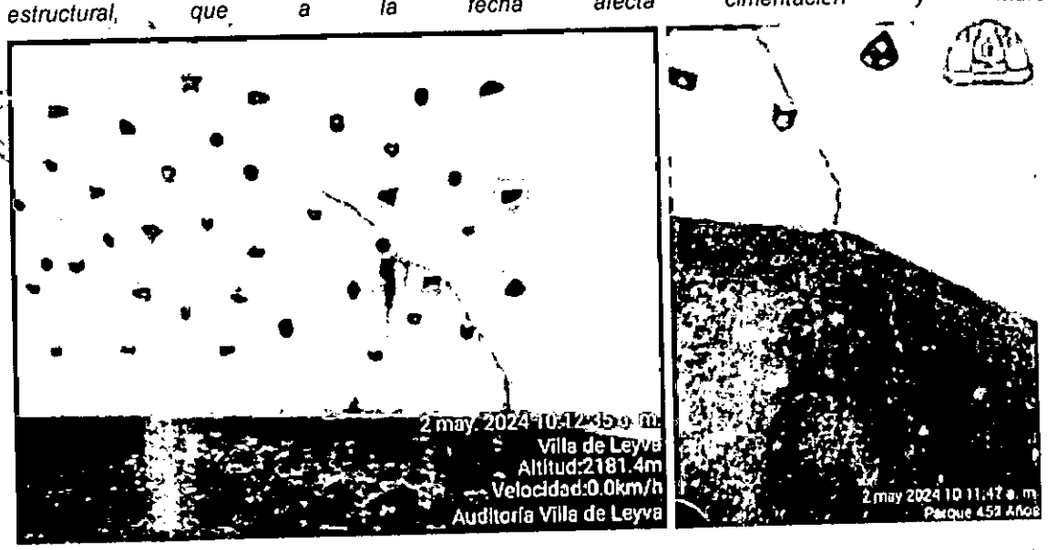

*Muro gavión en piedra laborada, presenta asentamientos, perdida de confinamiento. **(FOTOGRAFÍAS VISITA DE FISCALIZACIÓN).***

Por último, en el informe 040 de 2024, emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales, se concluye que las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de Obra No. 233 de 2021, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para la "Construcción de parque multifuncional 450 años", presenta alto grado de deterioro en pisos, bordillos, cajas de inspección, rellenos, muros, tal y como se describe en el informe, y aunque la entrega de las obras se realizó hace menos de un año, su deterioro es generalizado, por lo que los fines de la contratación establecidos en los estudios previos que soportan el proceso contractual, no se han cumplido, es decir, la inversión liquidada que ascendió a la suma de ***QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($558.657.642,14)****, no ha cumplido con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva."*

Además de lo anterior, según la respuesta de la entidad al informe emitido por la Dirección de Obras de la Contraloría General de Boyacá, plasmada en el hallazgo objeto de la presente actuación, se evidencia que acepta el informe técnico y asevera que:

> ***se ratifica el contenido del Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, considerando que en el municipio de Villa de Leyva manifiesta que "Por parte de la administración municipal se dejó el hallazgo en el proceso de empalme y se han venido adelantado los requerimientos necesarios al interventor del contrato y se está proceso de iniciar el trámite de incumplimiento y calidad".,*** *por lo que en este aspecto se ratifica en todo su contenido lo descrito en el Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, de forma que se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, sancionatoria y fiscal* (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, a efectos de esclarecer los hechos objeto de investigación, este despacho, en auto de apertura a indagación preliminar, decretó de oficio solicitar al municipio de VILLA DE LEYVA, enviar certificación contentiva del estado actual del PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA el cual se elaboró en el marco del contrato 233-2021, así como las actuaciones realizadas por parte de la administración municipal para decretar el incumplimiento y calidad del contrato, y allegar las pólizas de seguro de responsabilidad civil adquiridas por el municipio para las vigencias 2023-2024 (con todo el clausulado).

Como respuesta a las pruebas decretadas, se allegó respuesta vía correo electrónico, el cual contenía:

(i) Oficio de respuesta.
(ii) Anexo 1. D1. 20240412. Requerimiento contrato interventoría No. 108 de 2022.
(iii) Anexo 2. D2. 20240527. Requerimiento parque 450 años primera etapa Interventor.
(iv) Anexo 3. D3. 20240529.Respuesta interventor oficio del 12.04 y 28.05 de 2024.
(v) Anexo 4. D4. 20240629. Reunión Parque 450 Años. Julio 11 de 2024. Inter-Cont.-Sup.
(vi) Anexo 5. 20241029. Correo Personería. Irregularidades contratos 233-2021 y 108-2022
(vii) Anexo 6, contentivo de:

- 20241029. Oficio Personería Contrato 233. 2021. Parque 450 años
- Anexo 1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION CTO 233 DE 2021 PARQUE 450 AÑOS 1 ETAPA
- Anexo 2. CONTRATO 233 DE 2021
- Anexo 3. OTROSÍ MODIFICATORIO No 01 CTO OBRA 233 DE 2021
- Anexo 4. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 114 DE 2022 INTER PARQUE 450 AÑOS 1 ETAPA
- Anexo 5. CTO-108-2022.docx (1)
- Anexo 6. MODIFICATORIO No 02 CTO OBRA 233 DE 2021
- Anexo 7. ACTA DE INICIO CTO 233-2021
- Anexo 8. ACTA DE INICIO CTO 108 2022 INTER PARQUE 450 AÑOS

- Anexo 9. ACTA FINAL Y RECIBIDO A SATISFACCION CTO 233-2021
- Anexo 10. ACTA DE LIQUIDACION CTO OBRA 233 - 2021

(viii) Anexo 7. Hallazgos Parque 450 años 1ra etapa.

De la información aportada, y para lo pertinente se extrae:

i. Estado actual de la obra.

El municipio de Villa de Leyva, remite ficha de visita técnica del 02 de mayo de 2025:

Estado estructural general:

1. Muro frontal – Zona de escalada **Evidencia visual:** Fisuras visibles en superficie frontal, cerca de agarres de escalada **Patología:** Fisuras longitudinales y diagonales en el pañete Posible retracción o asentamiento leve **Evaluación técnica:** No hay indicios de colapso estructural, pero se debe confirmar si las fisuras son pasivas o activas **Estado:** Moderado.	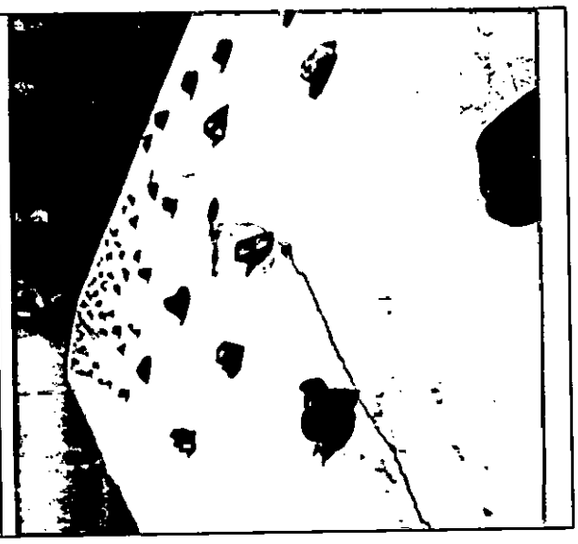
2. Senderos peatonales – Adoquín **Evidencia visual:** Vegetación emergente entre juntas Adoquines sueltos. Falta de confinamiento lateral **Patología:** Presencia de capa vegetal y fango. Erosión del material de soporte **Evaluación técnica:** Indica fallas en compactación y confinamiento del sistema de adoquinado **Estado:** Deficiente	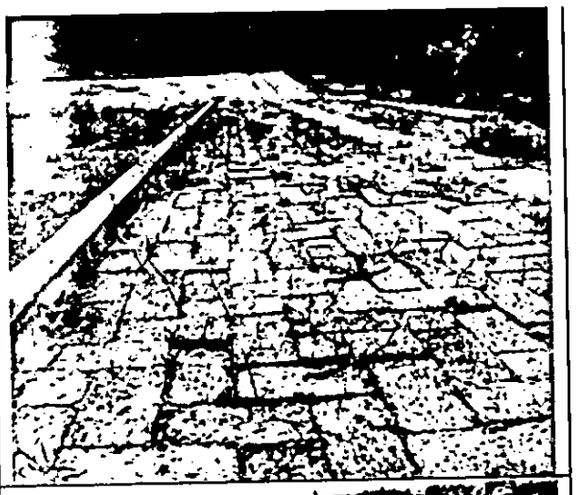
3. Bordillos **Evidencia visual:** Bordillo fisurado y bordillos desprendidos. **Patología:** Grieta por ausencia o mal diseño de junta de dilatación. **Evaluación técnica:** Necesario realizar cortes adecuados y sellado. **Estado:** Moderado	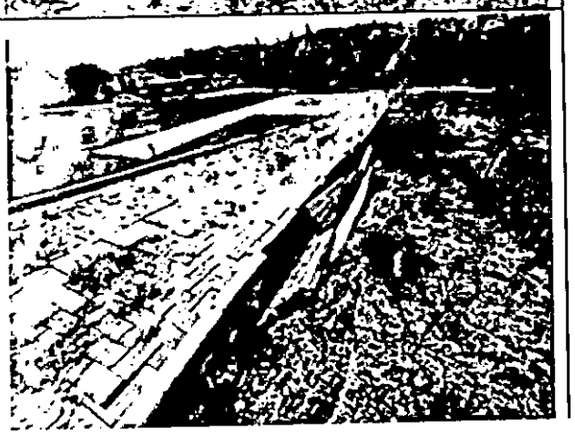

4. Tapa de concreto – Sistema sanitario **Evidencia visual:** Tapa rota y desalineada, caja colmatada, tubería sanitaria expuesta **Patología:** Tapa fisurada Pozos sin limpieza ni mantenimiento Tubería sin protección **Evaluación técnica:** Riesgo funcional y sanitario **Estado:** Crítico	
5. Arrastre de material – Zona ambos costados del muro **Evidencia visual:** Acumulación de material erosionado **Patología:** Drenaje inadecuado de escorrentía superficial **Evaluación técnica:** Puede afectar la estabilidad de bordes y vías internas **Estado:** Crítico	
6. Filtros sin recubrimiento. **Evidencia Visual:** Tubería parcialmente al descubierto debido al colapso del terreno o de la acera, lo cual indica que hubo erosión significativa o mala compactación del suelo. **Evaluación técnica:** Esto puede comprometer la integridad de la tubería. **Estado:** Pendiente intervención.	

Concluyen señalando que "*de acuerdo con la evaluación realizada, la obra se encuentra en un estado técnico deficiente, requiriendo acciones correctivas inmediatas para garantizar la seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo.*"

ii. Trámites adelantados por la alcaldía.

Relacionados de manera cronológica, así:

"1. Con fecha 12 de abril de 2024, la Secretaria de Infraestructura envía oficio de requerimiento al Interventor, Señor WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTÉS - Contratista - Contrato de Interventoría No. 108 de 2022, cuyo objeto es: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Jurídica al contrato de obra cuyo objeto es Construcción de Parque Multifuncional 450 años del Municipio de Villa de Leyva, Boyacá. Con Asunto: Solicitud de informe ejecutivo y cumplimiento de cláusulas contractuales Contrato de Interventoría No. 108 de 2022.

Nota: el Contrato de Interventoria No. 108 de 2022 corresponde al contrato de obra No 233 de 2021, Lo anterior con copia a Seguros del Estado S.A. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD

ESTATAL - Póliza Nos: 51-44-101019115 - 51-44-101020243 y al Dr. Orlando Piraquive Personero Municipal –Municipio de Villa de Leyva – Boyacá. Al requerimiento anterior Interventor no da respuesta.

2.Con fecha 28 de mayo de 2024, la Secretaría de Infraestructura envía oficio con asunto: solicitud de información y aclaración fechas, etapas y acciones contractuales Contrato de Obra No. 233 de 2021 y Contrato de Interventoría No. 108 de 2022 y Reiteración oficio de fecha 12 de abril de 2024. al Interventor, Señor WILSON ORLANDO LÓPEZ CORTÉS - Contratista – Contrato de Interventoría No. 108 de 2022. Lo anterior con copia a Seguros del Estado S.A. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - Póliza Nos: 51-44-101019115 - 51-44-101020243 y al Dr. Orlando Piraquive Personero Municipal –Municipio de Villa de Leyva – Boyacá.

3. Al oficio en mención el Interventor responde mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2024, indicando lo siguiente: "Atendiendo el oficio enviado por su dependencia, respetuosamente me permito informar que el día ocho (8) de noviembre de 2023, el contrato mencionado fue liquidado bilateralmente y a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones derivadas del mismo, por lo cual informo que toda la información solicitada y generada durante el desarrollo del contrato en mención se encuentra en las carpetas del municipio de manera física, adicionalmente las mismas fueron cargadas a la plataforma Secop II, en este momento se me imposibilita la entrega física de sendos informes solicitados en el oficio nombrado, dado el ejercicio normal de la empresa a la cual represento.

Solicito de manera comedida, se realice comité en el sitio de las obras, para programar y acordar adecuaciones a las obras ejecutadas dentro del contrato de obra No 233 de 2021, objeto CONSTRUCCION DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA, El cual se encuentra amparado bajo la póliza de estabilidad No 51-44101019115, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para lo cual se citara al contratista de obra a que evalué y exprese compromiso con las solicitudes realizadas frente a los daños presentados según oficio enviado a esta interventoría."

4.Que, mediante oficio de fecha 29 de junio de 2024, El ingeniero Alberto Molina Núñez, secretario de Infraestructura remite citación para reunión en lugar de la obra para el día 11 de julio de 2024, la cual se realiza y se suscribe la correspondiente acta.

5.Igualmente se remite comunicación a la Personería Municipal de Villa de Leyva, informando a la misma el estado actual de la obra, así como algunas irregularidades detectadas en las etapas de contratación del proceso.

6.Mediante oficio de fecha 03 de febrero de 2025 se realiza nuevamente requerimiento a la Interventoría del contrato 233 de 2021, con copia al contratista y a Seguros del Estado, con asunto Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, relativas a la estabilidad y calidad de la obra del contrato de obra pública No 233 de 2021 con objeto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", a lo cual el Ingeniero Wilson Orlando López Cortés da respuesta mediante comunicación de fecha 07 de febrero del presente año.

7.Nuevamente el secretario de Infraestructura de Villa de Leyva remite requerimiento de fecha 15 de febrero de 2025, reiterando el cumplimiento de obligaciones contractuales, relativas a la estabilidad y calidad de la obra del contrato de obra pública No 233 de 2021, dicho requerimiento fue contestado por el contratista de Interventoría mediante oficio de fecha 20 de febrero de los presentes.

8.El día 11 de marzo de 2025 se realiza reunión en la Secretaría de Infraestructura, en la cual se pactan compromisos por cada una de las partes relacionadas al contrato de Obra 233 de 2021.

9.Mediante Correo de fecha 2 de abril de 2025 el contratista hace entrega de documentación requerida por la Supervisión del Contrato.

10.El día 11 de abril y el día 26 de abril de 2025 la Secretaría de Infraestructura de Villa de Leyva emite comunicaciones a la interventoría en relación a los documentos allegados.

11.Finalmente se lleva a cabo nuevamente reunión en el lugar de obra el día 02 de mayo de 2025, estableciéndose nuevamente compromisos por parte de Obra e interventoría."

Examinada la documentación aportada, se evidencia que la misma no controvierte, sino que confirma el informe técnico DOOCVCA N°040 elaborado por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, así como el hallazgo configurado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Contraloría, esto, teniendo en cuenta que las observaciones realizadas recayeron sobre presuntas fallas en la calidad y estabilidad de la obra, motivo por el cual, no fue posible en etapa preliminar desvirtuar que el detrimento patrimonial al municipio de Villa de Leyva se configuró, haciéndose así necesario dar continuidad a la labor investigativa, aperturando las presentes diligencias a proceso ordinario de responsabilidad fiscal, a efectos de esclarecer los hechos que continuarán siendo investigados.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los elementos materiales obrantes en el expediente, la cuantía total del presunto detrimento equivale a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES** SEISCIENTOS **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** PESOS CON **CATORCE CENTAVOS ($ 558.657.642,14) M/CTE.**

Conforme a lo expuesto previamente sobre la ocurrencia de la conducta, y una vez analizado el material probatorio respecto de cada cuestión, en aras de establecer si hubo o no un menoscabo de los recursos públicos en el municipio de VILLA DE LEYVA, es imperioso traer a colación el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*
>
> *Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de continuar con el desarrollo de las actuaciones investigativas, en la presente providencia se deja constancia de que, habiéndose liquidado el contrato objeto de análisis, la Contraloría Departamental cuenta con plena competencia para adelantar las investigaciones pertinentes, orientadas a esclarecer el estado actual de la obra y su correspondencia con los fines del Estado colombiano.

Durante la etapa previa al presente proceso de responsabilidad fiscal, correspondiente a la indagación preliminar, y con base en el material probatorio recaudado, se ha evidenciado que la obra carece de estabilidad estructural y presenta un deterioro prematuro, ocurrido tan solo un año después de su entrega. En consecuencia, se considera necesario mantener vinculados en el proceso de responsabilidad fiscal a los presuntos responsables, a saber:

- **JOSUE JAVIER CASTELLANOS**
  Identificación: 7127339
  Cargo en la Entidad: Alcalde
  Dirección: Calle 14 No 9-21 Villa de Leyva – Boyacá

Forma de Vinculación: Elección Popular
Período Desde 01/01/2020 Hasta31/12/2023

- **NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA**
  Identificación: 7127372 Villa de Leyva
  Cargo en la Entidad: Supervisor del Contrato
  Dirección: Calle 10 No 6-60 Casa San Francisco Villa de Leyva
  Correo:Ingnelcarvajal73@gmail.com
  Celular 3134949393
  Período: Desde02/01/2020 Hasta31/12/2023

- **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES**
  Identificación: 7316784 Villa de Leyva
  En Calidad de: Interventor del Contrato
  Dirección: Calle 04 No 6-03 el Bosque Chiquinquirá Boyacá
  Correo: Wlopezw2004@yahoo.es
  Celular 3203489730
  Período en el Cargo: Desde 02/01/2020
  Hasta 31/12/2023

- **JOHN EMERSON ROSAS MESA**
  Identificación: 74.081.029
  Dirección: Carrera 12 # 6 - 22 P 3 de Sogamoso,
  Correo: ingjohnrosas@gmail.com
  Celular 3103120770
  En calidad de contratista

DOCUMENTO OFICIAL

Corolario de lo expuesto, virtud del acervo documental aportado y de conformidad con las normas rectoras de la Responsabilidad Fiscal, este Despacho procede de conformidad con lo normado en el articulo 40 de la Ley 610 de 2000, a emitir **APERTURA LAS PRESENTES DILIGENCIAS A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 135 DE 2024**, a efectos de: **(i)** verificar la ocurrencia de los hechos, **(ii)** establecer si los mismos son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, **(iii)** identificar e individualizar a los presuntos implicados fiscales, y **(iv)** determinar si su actuar constituyó Daño al Patrimonio Público.

c) Vinculación del garante.

La vinculación a la presente indagación, en calidad de tercero civilmente responsable, se fundamenta en la suscripción de la póliza que más adelante se relacionará, dando aplicación a lo dispuesto en el Articulo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual reza:

> *"ARTÍCULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*
>
> *La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.".*

De manera análoga, la Sentencia C-648 del 13 de agosto de 2002, Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño, precisó:

> *"Otro asunto a tener en cuenta son las características del contrato de seguros, el cual se identifica por ser consensual, bilateral, oneroso, aleatorio, de ejecución sucesiva y de carácter indemnizatorio, en cuanto, precisamente, del carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros surge la obligación para*

el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios.

En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la agestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza."

Por lo anterior, se vinculará al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Nit:860.002.184-6

Póliza No. 2014
Del 30/04/2022 al 26/06/2023 | del 26/06/2023 al 26/07/2023 | del 26/07/2023 al 25/08/2023 | del 25/08/2023 al 24/09/2023 | del 24/09/2023 al 10/10/2023
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: $200.000.000

Póliza No. 2020
Del 10/10/2023 al 11/09/2024
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: $200.000.000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit. 860009578-6

Póliza No. 51-40-101007333
Del 08/07/2022 al 10/10/2023
Amparo: Predios labores y operaciones
Valor asegurado: $232.000.000

Póliza No. 51-40-101019115
Del 08/07/2022 al 28/10/2027 y del 08/07/2022 al 15/06/2028
Amparos: Cumplimiento del contrato | estabilidad y calidad de la obra | pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborares
Valor asegurado: $111.731.528,43 | $167.597.292,64 | $111.731.528,43

d) Decreto de pruebas.

Teniendo en cuenta que la etapa de proceso de responsabilidad fiscal está encaminada a establecer en forma objetiva si los hechos que se cuestionan en el hallazgo con incidencia fiscal, realmente conllevan a determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado, así como a establecer los posibles autores del mismo y su cuantificación, se hace necesario, a efectos de esclarecer los hechos objeto de investigación, solicitar en medio magnético:

- Oficiar al municipio de VILLA DE LEYVA, a efectos que remita:

  (i) Acta de la reunión realizada en lugar de la obra el día 11 de julio de 2024.
  (ii) Acta de la reunión adelantada el día 11 de marzo de 2025 contentiva de los compromisos por cada una de las partes relacionadas al contrato de Obra 233 de 2021.

DOCUMENTO OFICIAL

(iii) Acta de la reunión llevada a cabo el día 02 de mayo de 2025, contentiva de los nuevos compromisos por parte de Obra e interventoría.
(iv) Cronograma de los compromisos pactados, relacionando el responsable.
(v) Informe de avance de los compromisos pactados en las reuniones de que tratan los numerales anteriores, en el cual se señalen las actividades realizadas y las fechas en las que las mismas tuvieron lugar, y sus respectivos soportes.
(vi) Póliza No 51-44-101020243, seguros del Estado, con su clausulado completo.

En atención a lo anterior, se decretará la práctica de oficio de las pruebas mentadas y en consecuencia, se oficiará al municipio de VILLA DE LEYVA, para que **a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, allegue la información solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, radicado con el número 135-2024, adelantado por los deterioros prematuros respecto de la construcción realizada en virtud del contrato de obra No. 233-2021, cuyo objeto fue la "*CONSTRUCCIÓN DE PARQUE MULTIFUNCIONAL 450 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ*", obrando como implicados: **JOSUE JAVIER CASTELLANOS** con C.c. 7127339 en calidad de alcalde municipal, **NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA** identificado con C.c. 7127372 en calidad de supervisor del contrato, **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES** identificado con 7316784 en calidad de interventor del contrato de obra, **JOHN EMERSON ROSAS MESA** identificado con C.c. 74.081.029 en calidad de contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas legalmente aportadas, por la Dirección Operativa de Control Fiscal, por el municipio de **VILLA DE LEYVA** así como el informe rendido por la dirección operativa de obras civiles y valoración de costos ambientales de la CGB, las cuales obran en el presente expediente.

ARTICULO TERCERO: TRASLADAR a los investigados fiscales las pruebas y el informe de obras de qué trata el artículo que precede, de igual manera **INFORMAR** a los investigados fiscales que se darán 5 días a las partes para controvertir dicho informe.

ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Nit:860.002.184-6

Póliza No. 2014
Del 30/04/2022 al 26/06/2023 | del 26/06/2023 al 26/07/2023 | del 26/07/2023 al 25/08/2023 | del 25/08/2023 al 24/09/2023 | del 24/09/2023 al 10/10/2023
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: $200.000.000

Póliza No. 2020
Del 10/10/2023 al 11/09/2024
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado: $200.000.000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit. 860009578-6

Póliza No. 51-40-101007333
Del 08/07/2022 al 10/10/2023
Amparo: Predios labores y operaciones
Valor asegurado: $232.000.000

Póliza No. 51-40-101019115
Del 08/07/2022 al 28/10/2027 y del 08/07/2022 al 15/06/2028
Amparos: Cumplimiento del contrato | estabilidad y calidad de la obra | pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborares
Valor asegurado: $111.731.528,43 | $167.597.292,64 | $111.731.528,43

ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR como pruebas de oficio, las señaladas en el acápite V, literal d, a saber:

- Oficiar al municipio de VILLA DE LEYVA, a efectos que remita:

  (i) Acta de la reunión realizada en lugar de la obra el día 11 de julio de 2024.
  (ii) Acta de la reunión adelantada el día 11 de marzo de 2025 contentiva de los compromisos por cada una de las partes relacionadas al contrato de Obra 233 de 2021.
  (iii) Acta de la reunión llevada a cabo el día 02 de mayo de 2025, contentiva de los nuevos compromisos por parte de Obra e interventoria.
  (iv) Cronograma de los compromisos pactados, relacionando el responsable.
  (v) Informe de avance de los compromisos pactados en las reuniones de que tratan los numerales anteriores, en el cual se señalen las actividades realizadas y las fechas en las que las mismas tuvieron lugar, y sus respectivos soportes.
  (vi) Póliza No. 51-44-101020243, seguros del Estado, con su clausulado completo.

Parágrafo. El municipio de VILLA DE LEYVA, a más tardar, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia,** deberá llegar al correo responsabilidadfiscal@cgb.gov.co la información solicitada

ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR la práctica de la versión libre y espontánea de los implicados fiscales, en las instalaciones de la Contraloría General de Boyacá, haciéndoles saber que en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, podrán ser asistidos en la diligencia por su apoderado.

Implicado	Fecha de la citación
JOSUE JAVIER CASTELLANOS Identificación: 7127339 Cargo en la Entidad: Alcalde	05 de agosto de 2025, a las 10:00 horas
NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA Identificación: 7127372 Villa de Leyva Cargo en la Entidad: Supervisor del Contrato	05 de agosto de 2025, a las 15:00 horas
WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES	06 de agosto de 2025, a las 10:00 horas

Identificación: 7316784 Villa de Leyva En Calidad De :Interventor del Contrato	
JOHN EMERSON ROSAS MESA Identificación: 74.081.029 En calidad de contratista	06 de agosto de 2025, a las 15:00 horas

Parágrafo 1. Para la cual se enviará la respectiva citación a la dirección física o electrónica registrada en el proceso.

Parágrafo 2. En dicha diligencia podrán estar asistidos por apoderado. Se les hace saber igualmente que pueden remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea al correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co, **a más tardar, el día de la citación**, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez notificado el auto de apertura, correr traslado a las partes del informe traslado de hallazgo final No. 018 del 15/10/2024 (1-20) y del informe técnico N° DOOCVCA -040 (CD No. 01, entre Fl 21-22) por diez días, término durante el cual el expediente permanecerá en la secretaria de la dirección operativa de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente por Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá el presente Auto de Apertura a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, conforme a los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, a:

- **JOSUE JAVIER CASTELLANOS**
  Identificación: 7127339
  Dirección: Calle 14 No 9-21 Villa de Leyva – Boyacá

- **NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA**
  Identificación: 7127372 Villa de Leyva
  Dirección: Calle 10 No 6-60 Casa San Francisco Villa de Leyva
  Correo:Ingnelcarvajal73@gmail.com
  Celular 3134949393

- **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES**
  Identificación: 7316784 Villa de Leyva
  Dirección: Calle 04 No 6-03 el Bosque Chiquinquirá Boyacá
  Correo: Wlopezw2004@yahoo.es
  Celular 3203489730

- **JOHN EMERSON ROSAS MESA**
  Identificación: 74.081.029
  Dirección: Carrera 12 # 6 - 22 P 3 de Sogamoso,
  Correo: ingjohnrosas@gmail.com
  Celular 3103120770

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR sobre la vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable a:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Nit:860.002.184-6
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit. 860009578-6
correspondenciacrp@segurosdelestado.com, juridico@segurosdelestado.com

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la búsqueda de bienes de los presuntos responsables.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra este auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALIA PINEDA MUÑOZ
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO
Asesor

DOCUMENTO OFICIAL